



515
516
mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Señora Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 8° Turno:

La Fiscal Letrado Nacional de lo Penal de 12° Turno, en los autos caratulados: “ Muela Muela, María Pura Concepción. IUE 2-48558/2009, DICE:

Como surge de autos, el 23/10/09 la Sra. María Pura Concepción Muela Muela, denunció el homicidio de su sobrino NELSON SANTIAGO MUELA, ocurrido el 10 de agosto de 1972.

Si bien esta muerte, que fue a todas las luces el lamentable HOMICIDIO de un joven estudiante, ya había sido investigado en la época por el entonces Juez de Instrucción Milton Cairoli, se volvió a instruir procurándose dilucidar a casi 40 años de los hechos, los móviles y por supuesto al AUTOR de semejante delito.

No obstante el esfuerzo realizado por la Justicia, no sólo no se pudo identificar a los responsables, sino que tampoco surge probado que se tratara de un delito cometido en aplicación de terrorismo de Estado. Muy por el contrario, resultaría de la instrucción realizada, que el joven Muela fue muerto en una época de gran conflictividad, donde eran frecuentes los enfrentamientos violentos entre grupos de estudiantes ideológicamente opuestos.

No tratándose por ende de un delito de los comprendidos en la ley 18.831 de 27/10/11, se encontraría prescripto conforme a lo preceptuado en los arts. 117, 123, complementarios y concordantes del Código Penal.

Por todo lo expresado, a la Sra. Juez DICE:

JEM

Tenga por evacuada la vista conferida, disponiendo el archivo de estos obrados.

Montevideo, 22 de diciembre de 2011.

DD/rc

[Handwritten Signature]
CIV. DOÑA CARMEN ROSA BUCCHINO
Fiscal Jefe, Tribunal Penal
de 1ª Instancia

*Médeo, 22/12/11 -
Recibido hoy.*

*Médeo, 1º febrero 2012.
Al Despacho de los Srs. Jues.*